
RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA DE LA AMM SOBRE LA LEGISLACIÓN CONTRA EL ABORTO EN NICARAGUA

Adoptada por la 60ª Asamblea General de la AMM, Nueva Delhi, India, octubre 2009

CONSIDERANDO QUE:

Los cambios legislativos en Nicaragua – Artículos 143, 145, 148 y 149, Ley n° 641, revisión del Código Penal que convierte en delito el aborto en toda circunstancia, incluido todo tratamiento médico de una mujer embarazada que tenga como resultado la muerte o lesión de un embrión o feto.

Esta legislación

- Puede tener un impacto negativo en la salud de la mujer en Nicaragua.
- Puede tener como resultado muertes evitables de mujeres, embriones o fetos que ellas tengan.
- Pone al médico en riesgo de prisión si infringe esta ley y corre el riesgo de ser suspendido de su práctica médica si no sigue los protocolos de obstetricia de 2006 del Ministerio de Salud de Nicaragua, que a veces requieren el tratamiento de una mujer embarazada que es contrario a la legislación.

POR LO TANTO, la Asociación Médica Mundial insta al Gobierno de Nicaragua a rechazar esta legislación.